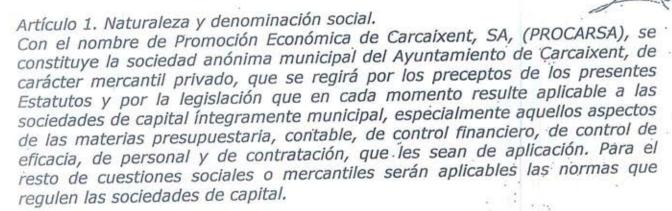


C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

«ESTATUTOS DE PROCARSA

Título I Disposiciones generales

Capítulo 1 Disposiciones generales



La sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Carcaixent para las encomiendas relativas a materias propias de su objeto social.

Artículo 2. Domicilio social.

La sociedad tiene su domicilio social en Carcaixent, en la Plaça Major, 1, y puede establecer aquellas sucursales, agencias o delegaciones que el Consejo de Administración, como órgano competente para ello, considero oportuno.

Artículo 3. Objeto social.

El objeto social de la sociedad es la promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico del municipio, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y ocupación, de bienestar, de convivencia, de cultura y, en definitiva, de prosperidad en el sentido más amplio.

Dentro de este objeto social se comprenden las siguientes actividades:

1. Promoción de iniciativas empresariales.

Elaboración de planes de viabilidad de reconversión y de renovación.

3. Canalización y gestión, directa o indirecta, de varios tipos de ayudas, subvenciones y créditos ordinarios o especiales, así como de las ventajas que pueda existir de programas de fomento de ocupación, de formación y de otro tipo que sean de interés para los proyectos que desarrolle la Sociedad.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

4. Gestión de instrumentos y trámites necesarios para las actuaciones empresariales.

5. Promoción de polígonos industriales.

6. Prestación, ya sea en el propio Ayuntamiento o a personas privadas, de los siguientes servicios:

a. Cementerio.

b. Limpieza viaria.

c. Limpieza, conservación y mantenimiento de edificios, locales, otras edificaciones, construcciones o instalaciones, jardines y parques, así como limpieza, mantenimiento o plantación de parcelas rústicas y urbanas, públicas o privadas.

d. Gestión, retirada y tratamiento de residuos urbanos.

e. Notificación de resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento.

f. Retirada y depósito de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

g. Transporte colectivo en relación con usuarios de servicios públicas prestados en centros públicos situados en el término municipal.

h. Gestión de centros asistenciales.

i. Informadores cívicos diurnos y nocturnos.

i. Guías rurales.

k. Protección del medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. Protección del medio ambiente urbano: parques y jardines públicos.

- 1. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.
- m. Promoción y gestión de las viviendas de promoción pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Infraestructura viaria y otros equipamientos públicos o privados.

o. Protección y gestión del patrimonio histórico.

p. Servicios en materia de seguridad, vigilancia y protección civil en edificios e instalaciones de titularidad municipal.

q. Servicios de mercados o lonjas.

- r. Provisión de agua potable a domicilio, y evacuación y tratamiento de aguas residuales y alcantarillado.
- s. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

t. Promoción del deporte.

u. Gestión de instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

v. Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

- w. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- x. Atender la conservación, mejora y aumento de los valores de todo tipo: sociales, arquitectónicos, económicos, laborales, culturales, sanitarios, ambientales, históricos y artísticos de la población, del casco urbano y del término de Carcaixent.



C/PLACA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELEFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

En cualquier caso, la sociedad no prestará servicios, ni realizará actividades, que comporten el ejercicio de autoridad, ni tampoco aquellas que se tengan que desarrollar necesariamente por funcionario público.

La duración de la sociedad es indefinida, sus actividades empiezan el día del Artículo 4. Duración. otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 5. Participación en otras sociedades. Para el cumplimiento de sus finalidades, la sociedad podrá participar total o parcialmente en sociedades con objeto idéntico o análogo al suyo, mediante la adquisición de acciones o participaciones de éstas.

Título II Las aportaciones sociales

Capítulo 1 El capital social

1. El capital social de la sociedad es de 126.212,54 €, el cual está íntegramente subscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Carcaixent, y no podrá ser transferido ni destinado a otra finalidad.

2. El capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General, de acuerdo con aquello previsto en estos Estatutos y el resto de requisitos legales que sean aplicables.

1. El capital social estará representado por 2.100 acciones nominativas, de Artículo 7. Las acciones. 60,10 € de valor nominal cada una, y estarán incorporadas a un solo título, que tendrán el contenido y las menciones que a tal efecto se exigen en las legislaciones de sociedades de capital.

2. Los títulos representativos de las acciones serán separados de los libros talonarios con numeración correlativa e irán firmados por el presidente del Consejo de Administración y por el consejero designado para esta finalidad por el mismo Consejo.

Los órganos de dirección, administración y representación

Los órganos de dirección y administración Capítulo 1



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

Artículo 8. Dirección y administración.

La sociedad se regirá y se administrará por los siguientes órganos:

1. Junta General.

2. Consejo de Administración.

3. Consejero/s delegado/s, si procede.

4. Gerencia y, alternativamente, Presidencia de la sociedad.

Capítulo 2 La representación de la sociedad

Artículo 9. Poder de representación.

1. A todos los efectos, la representación de la sociedad, en juicio o fuera de éste, corresponde a quien en cada momento ostente la condición de presidente de la sociedad, quién tendrá que ajustar y limitar sus actuaciones a los acuerdos adoptados por la Junta General y/o por el Consejo de Administración. 2. La condición de presidente de la sociedad corresponde a quien lo sea del

Consejo de Administración. A falta de éste, al presidente de la Junta General. 3. Sin embargo, tanto la Junta General como el Consejo de Administración podrán aprobar apoderamientos específicos a favor de otros integrantes del Consejo, para actuar en representación de la sociedad en actos concretos.

4. En el caso de haber consejero/s delegado/s y/o gerente, estos representarán a la sociedad en aquellos actos que estén específicamente incluidos dentro de las competencias que tienen asumidas.

Capítulo 3 Remuneraciones

Artículo 10. Remuneración.

1. Los integrantes del Consejo de Administración sólo tendrán derecho a percibir dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y de la Junta General.

2. El consejero delegado para asuntos concretos y determinados en que la delegación se agote con su ejercicio, solo tendrá derecho a percibir dietas para

cubrir los gastos ocasionados.

3. El ejercicio del cargo de consejero delegado con delegación permanente, caso de aprobarse, podrá ser con dedicación parcial o total. Se retribuirá siempre que no tenga reconocida por el Pleno del Ayuntamiento una dedicación total a éste- con una asignación fija, en función de su dedicación a la sociedad, así como con la posibilidad de percibir, o no, una asignación puntual, en función de la corrección y de los resultados de la gestión realizada; lo cual se reflejará en el contrato previsto en el artículo 40 de estos Estatutos. El importe concreto de ambas asignaciones, la fija y la puntual, lo determinará el Consejo dentro de los límites establecidos por la Junta General.

4. No podrán existir simultáneamente el cargo de consejero delegado

permanente y el de gerente.





C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

5. La Junta General fijará el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores de la sociedad, el cual será vigente mientras

no se apruebe la modificación.

6. A la sociedad, le serán aplicables los importes máximos que en materia de retribuciones, ya sea individuales o colectivas, resulten de aplicación en cada momento en virtud de la legislación vigente, en relación a las entidades del grupo 3 de las previstas en la disposición adicional 12 de la Ley 7/1985, de bases del régimen local.

Título IV La Junta General.

Capítulo 1 Disposiciones generales

Artículo 11. La Junta General

1. El Pleno del Ayuntamiento de Carcaixent logra la condición de Junta General de la sociedad, en la forma y con las atribuciones y facultades que la ley y estos Estatutos determinan.

2. Serán presidente y secretario de la Junta General, el alcalde y el secretario general del Ayuntamiento de Carcaixent, respectivamente, o las personas que

legalmente les sustituyan.

3. El interventor del Ayuntamiento de Carcaixent, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, asistirá, con voz pero sin voto, a las

reuniones de la Junta General.

4. Asistirán a las reuniones de la Junta General, con voz pero sin voto en el : caso de no reunir la condición de regidor, el consejero delegado, si procede, los restantes miembros del Consejo de Administración, así como la Gerencia, si procede. Así mismo, cualquier otra persona a la que se conceda este derecho.

5. La celebración, la convocatoria y la inclusión de puntos en el orden del día de la sesión, la publicidad, la asistencia de público y la transmisión de las sesiones; la constitución y el quórum, los debates y las votaciones, y la adopción de acuerdos y expedición de certificados de acuerdos de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria; se ajustarán a lo establecido en estos Estatutos y a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables, entre otros, el Reglamento Orgánico Municipal de Carcaixent. No será aplicable a la Junta General la necesidad de dictamen previo en comisión informativa de los asuntos.

Artículo 12. Competencia de la Junta General. Es competencia de la Junta General, deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

a. Concretar el número de consejeros que tienen que formar el Consejo de Administración, dentro del máximo y el mínimo previsto en estos Estatutos.

b. El nombramiento y la separación de los administradores, de los liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de éstos.

c. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la

aprobación de la gestión social.

d. La modificación de los estatutos sociales.

e. El aumento y disminución de capital.

f. La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de

EMFRES.

asunción preferente.

g. La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuran en el último balance aprobado.

h. La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global del activo y del

pasivo, y el traslado del domicilio al extranjero.

i. La disolución de la sociedad o las operaciones que dan un resultado equivalente.

j. La aprobación del balance final de liquidación.

k. Cualesquiera otros asuntos que determine la Ley de sociedades de capital.

La Junta General de la sociedad podrá impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión.

Artículo 13. Derechos de los integrantes de la Junta General.

1. Los integrantes de la Junta General podrán solicitar de los órganos de administración la información o las aclaraciones que estimen necesarias, o formular por escrito las preguntas que estimen oportunas, en relación a los asuntos comprendidos en el orden del día de las sesiones de la Junta, hasta el segundo día anterior a la celebración de la Junta. Los órganos de administración estarán obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta.

2. Tienen derecho a asistir y votar en las juntas generales y a impugnar los

acuerdos sociales.

3. Los integrantes de la Junta General y el resto de participantes, a excepción de las personas con dedicación reconocida a la sociedad, podrán percibir una indemnización por asistencia a sus sesiones, cuyo importe será determinado por la propia Junta.



C/PLACA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

En la Junta General, tendrán que votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, tendrán que votarse de forma separada:

a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.

b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

Capítulo 2 Celebración de sesiones de la Junta General

Artículo 15. Celebración de sesiones.

La Junta General celebrará sesiones siempre que resulte necesario o conveniente para los intereses sociales, y, en todo caso, en las fechas o periodos que determine la ley y los Estatutos.

Artículo 16. Clases de juntas. Las juntas generales de la sociedad podrán ser:

- 1. Ordinarias
- 2. Extraordinarias.

Artículo 17. La Junta General ordinaria.

La Junta General ordinaria, previamente convocada a este efecto, se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 18. La Junta General extraordinaria. Toda junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 19. Convocatoria de la Junta. La Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, será convocada en la forma prevista para la convocatoria de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Carcaixent.

Artículo 20. Lugar de celebración de las sesiones de la Junta. La celebración se realizará en el domicilio social, y dentro de éste se especificará en concreto el lugar. También podrá realizarse, previa notificación, en cualquier otro espacio perteneciente al término municipal.

Artículo 21. Plazos para la celebración de sesiones. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la sesión tiene que transcurrir el plazo legalmente previsto al efecto. Para las sesiones



indicaciones:

PROMOCIÓ ECONÒMICA DE CARCAIXENT S.A.

C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

ordinarias y urgentes del Pleno del Ayuntamiento, se actuará en conformidad con la legislación vigente de régimen local.

Capítulo 3 El acta de la Junta General

Artículo 22. Acta de la Junta General. De cada reunión de la Junta General se extenderá la correspondiente acta en el libro de actas que a tal efecto tendrá la sociedad, de acuerdo con las siguientes

1. Todos los acuerdos sociales tienen que constar en acta.

2. El acta será aprobada por la propia Junta al final de la reunión, o, si no, . dentro de los quince días siguientes por el presidente/a de la Junta General y por el secretario y, además, por dos representantes en la Junta General de dos grupos políticos municipales diferentes.

3. Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la

aprobación del acta en la que consten.

Artículo 23. Certificaciones de los acuerdos. Las certificaciones de los acuerdos adoptados se expedirán por el secretario con el visto bueno del presidente.

Capítulo 4 La impugnación de acuerdos de la Junta General

Artículo 24. Acuerdos impugnables.

1. Son impugnables los acuerdos sociales que sean contrarios a la ley, se opongan a los Estatutos o al reglamento de la Junta de la sociedad, o lesionen

el interés social en beneficio de uno o varios socios o de terceros.

2. No será procedente la impugnación de un acuerdo social cuando haya sido. dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro adoptado antes de que se hubiera interpuesto la demanda de impugnación. Esto sin perjuicio de instar la eliminación de los efectos o la reparación de los daños que el acuerdo hubiera ocasionado mientras estuvo en vigor.

3. Tampoco será procedente la impugnación de acuerdos basada en los

siguientes motivos:

a) La infracción de requisitos meramente procedimentales establecidos por la ley, por los Estatutos o por los reglamentos de la Junta y del Consejo, para la convocatoria o la constitución del órgano o para la adopción del acuerdo, salvo que se trate de una infracción relativa a la forma y al plazo previo de la convocatoria, a las reglas esenciales de constitución del órgano o a las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos, así como cualquier otra que tenga carácter relevante.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

b) La incorrección o insuficiencia de la información facilitada por la sociedad en respuesta al ejercicio del derecho de información con anterioridad a la junta, salvo que la información incorrecta o no facilitada hubiera sido esencial para el ejercicio razonable del derecho de voto o de cualquier de los otros derechos de participación.

c) La participación en la reunión de personas no legitimadas, salvo que esa

participación hubiera sido determinate para la constitución del órgano.

d) La invalidez de uno o varios votos o el cómputo erróneo de los emitidos, salvo que el voto inválido o el error de cómputo hubieran sido determinantes para la consecución de la mayoría exigible.

Artículo 25. Caducidad de la acción de impugnación.

1. La acción de impugnación de los acuerdos sociales caducará en el plazo de un año, salvo que tenga por objeto acuerdos que, por sus circunstancias, causa o contenido, resulten contrarios al orden público; en este caso, la acción

no caducará ni prescribirá.

2. El plazo de caducidad se computará desde la fecha de adopción del acuerdo si ha sido adoptado en junta de socios o en reunión del Consejo de Administración, y desde la fecha de recepción de la copia del acta si el acuerdo ha sido adoptado por escrito. Si el acuerdo se ha inscrito, el plazo de caducidad se computará desde la fecha de oponibilidad de la inscripción.

Artículo 26. Legitimación para la impugnación.

1. Para la impugnación de los acuerdos sociales están legitimados cualquiera de los integrantes de la Junta General, los miembros del Consejo de Administración y los terceros que acreditan un interés.

2. La acción de la impugnación tiene que dirigirse contra la sociedad.

3. No podrá alegar defectos de forma en el proceso de adopción del acuerdo quien, habiendo tenido ocasión de denunciarlos en el momento oportuno, no lo ha hecho.

Título V La administración de la sociedad

Capítulo 1 Disposiciones generales

Artículo 27. Competencia del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración la gestión y representación de la

MÖNICIPAL

sociedad en los términos establecidos en la ley.

2. La dirección, gestión y representación de la sociedad corresponde al Consejo de Administración, sin perjuicio que este designe consejero/s delegado/s y/o gerente.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

Capítulo 2 Los deberes de los miembros del Consejo de Administración

Artículo 28. Deber de diligente administración y de lealtad.

1. Los administradores tendrán que ejercer el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno. Los administradores tendrán que tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas necesarias para la buena dirección y el control de la sociedad. En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de solicitar a la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Los administradores tendrán que ejercer el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad. La infracción del deber de lealtad determinará no solamente la obligación de indemnizar el daño causado al patrimonio social, sino también la de devolver a la sociedad el enriquecimiento injusto obtenido por el administrador.

En particular, el deber de lealtad obliga al administrador a:

a) No ejercitar sus facultades con finalidades diferentes de aquellas para las que le han sido concedidas.

b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya

cesado, excepto en los casos en que la ley lo permita o requiera.

c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directa o indirectamente. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afectan en su condición de administrador, como por ejemplo su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.

d) Ejercer sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y

vinculaciones de terceros.

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en que sus intereses, sean por su cuenta o de otro, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes respecto de la sociedad.

Artículo 29. Deber de evitar situaciones de conflicto de interés.

1. El administrador tiene que evitar situaciones de conflicto de interés. En

particular, el administrador tiene que abstenerse de:

a) Realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechos en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo como tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

b) Utilizar el nombre de la sociedad o invocar la condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.

c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la

compañía, con finalidades privadas.

d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.

e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros diferentes de la sociedad y su grupo asociados al ejercicio de su cargo, salvo que se trate de atenciones

f) Desarrollar actividades por cuenta propia o por cuenta de otro que comporten una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otra manera, le sitúen en un conflicto permanente con los

2. Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el supuesto de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al administrador. Tendrán la consideración de personas vinculadas a

a) El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de

b) Los ascendientes, descendentes y hermanos del administrador o del

c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendentes y de los hermanos

d) Las sociedades en las que el administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentro en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

3. En todo caso, los administradores tendrán que comunicar al Consejo de Administración y, si procede, a los otros administradores cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pueda tener con el interés de la sociedad. EMPRESA MUNIC

Artículo 30. Régimen de imperatividad y dispensa.

1. El régimen relativo al deber de lealtad y a la responsabilidad por su

2. No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, se podrá dispensar las prohibiciones contenidas en el artículo anterior en casos singulares autorizando. la realización, por parte de un administrador o una persona vinculada, de una determinada transacción con la sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero.

La autorización tendrá que ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, o afecte a una transacción con un valor superior al diez por ciento de los activos sociales. En los otros casos, la autorización también podrá ser otorgada por el Consejo de Administración siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la concedan respecto



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

del administrador dispensado. Además, se tendrá que asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, si procede, su realización

en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

3. La obligación de no competir con la sociedad solamente podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no sea posible esperar daño para la sociedad, o que el que sea posible se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa. La dispensa se concederá mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General.

En todo caso, a instancia de cualquier socio, la Junta General resolverá sobre el cese del administrador que desarrolle actividades competitivas cuando el

riesgo de perjuicio para la sociedad haya sido relevante.

Título VI El Consejo de Administración

Capítulo 1 Disposiciones generales

Artículo 31. Composición.

1. La dirección, gestión y representación permanente de la sociedad corresponde al Consejo de Administración.

2. El Consejo tendrá un mínimo de cuatro y un máximo de quince miembros.

3. El Consejo de Administración de la sociedad estará integrado básicamente por regidores del Ayuntamiento. El número de integrantes del Consejo que ostenten la condición de regidores tendrá que reflejar, en lo posible, la composición del Pleno del Ayuntamiento y la proporción en éste entre los diferentes grupos políticos municipales. En todo caso, formará parte del Consejo un regidor de cada uno de los grupos políticos municipales integrantes del Ayuntamiento. Todo esto, a excepción de la renuncia de algún grupo político municipal a formar parte del Consejo.

4. Así mismo, podrán formar parte del Consejo funcionarios públicos del

Ayuntamiento de Carcaixent.

Artículo 32. Nombramiento. Aceptación. Inscripción.

1. La competencia para el nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración corresponde a la Junta General. Para la adopción de dicho acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Inicialmente lo hará al principio de su actividad, con ocasión de la renovación de la Corporación Local por la celebración de elecciones municipales y, después

de ésta, lo antes posible.

2. El nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración tendrá efecto desde el momento de su aceptación.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

3. Una vez aceptado, tendrá que ser presentado a inscripción en el registro mercantil, haciendo constar la identidad de los nombrados y la aceptación.

Artículo 33. Duración en el cargo. Cese.

1. Los integrantes del Consejo de Administración serán nombrados por el plazo de cuatro años. Cesarán por transcurso del plazo, por renuncia o por acuerdo adoptado por Junta General. Para la adopción de dicho acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes.

 Los integrantes del Consejo de Administración que tengan la condición de regidor cesarán, además, por pérdida de la condición de regidor o por

finalización del mandato de la Corporación Local vigente.

3. Los integrantes del Consejo de Administración que tengan la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Carcaixent cesarán, además, por pérdida de la condición de funcionario.

4. La inscripción del cese de los integrantes del Consejo requerirá la previa

adopción de acuerdo de la Junta General al respecto.

Artículo 34. Vacantes.

Si durante el tiempo en qué fue nombrado el Consejo de Administración se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar a las personas que tengan que ocuparlas y tengan las condiciones preceptivas, y se someterá estos nombramientos a la primera Junta General que se celebre, para su ratificación o designación de otras personas.

Artículo 35. Representatividad del Consejo.

El Consejo de Administración representa a la sociedad en todos los ámbitos de su actividad, tanto en juicio como fuera de éste, y, en consecuencia, puede comparecer sin necesidad de previo y especial apoderamiento ante toda clase de jurisdicción, sean ordinarias o especiales, organismos autonómicos y organismos estatales, así como locales, como ante cualquier entidad o persona física o jurídica de titularidad pública o privada.

Capítulo 2 La Presidencia del Consejo de Administración

Artículo 36. El presidente del Consejo de Administración.

1. Presidente y vicepresidente del Consejo de Administración serán elegidos

entre sus miembros por votación del propio Consejo.

2. El vicepresidente del Consejo de Administración sustituirá al presidente en todas sus facultades en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención, incompatibilidad o cualquier otro impedimento legítimo.

3. En el caso ausencia de presidente y del vicepresidente en una sesión del

Consejo, asumirá la Presidencia el consejero presente de mayor edad.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

Artículo 37. Funciones del presidente del Consejo de Administración.

Corresponde al presidente del Consejo de Administración:

1. Representar al Consejo de Administración y, en esta condición, a la sociedad.

2. Convocar el Consejo de Administración, fijar el orden del día, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad, y velar por la ejecución de los acuerdos.

3. Proponer, al Consejo de Administración, el nombramiento, cese y

atribuciones de los altos cargos de la sociedad de su competencia.

4. Proponer, al Consejo de Administración, el nombramiento y cese de técnicos asesores de éste.

5. Visar las certificaciones que expida el secretario y firmar en las actas de las

reuniones.

6. Asumir, en las situaciones de carencia de gerente y de consejero delegado, permanente, las funciones reconocidas a la Gerencia.

Capítulo 3 Competencias del Consejo de Administración

Artículo 38. Competencias del Consejo de Administración. Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, así como la representación de la sociedad en todos los asuntos que le incumban, y especialmente:

1. Representar con plena responsabilidad a la sociedad en cualquier clase de actos y contratos, en juicio y fuera de éste, ante terceras personas, estado, provincia, municipio, sindicados, juzgado, tribunales de cualquier orden y jurisdicción, oficinas y organismos de la administración.

2. Nombrar y separar al gerente, en los términos del título XX de estos

Estatutos.

3. Nombrar y separar a directores y a todo el personal de la sociedad, independientemente de su clase y categoría, y fijar, en desarrollo de estos Estatutos, sus facultades, deberes y retribuciones.

4. Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad.

5. Adquirir, grabar, ceder y enajenar, por cualquier título, bienes muebles, modificar construir, acciones; derechos y inmuebles, arrendamientos, depositar prendas, hipotecas, servidumbre, cualquier otro derecho real; acordar, otorgar y formalizar, activa o pasivamente, operaciones de crédito personal o pignoraticio e hipotecario; adquirir y ceder títulos de otras empresas; concurrir a subastas y concursos, hacer proposiciones y, en general, otorgar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza, sin ninguna limitación, y solicitar la inscripción y nota de intervención en los registros y oficinas competentes.

6. Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar concesiones, patentes,

privilegios y licencias.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

7. Reclamar, percibir y cobrar todo lo que, por cualquier concepto o causa, se debe o tenga que percibir la sociedad.

8. Entregar, aceptar, endosar, negociar, transmitir, avalar, intervenir y protestar letras de cambio y toda clase de documentos de giro y crédito.

9. Disponer lo necesario para la emisión de obligaciones con arreglo a los

acuerdos de la Junta y a las disposiciones legales.

10. Elaborar, antes del 31 de octubre de cada año, el presupuesto de la empresa para el ejercicio siguiente, en función de su plan de actuación. El expresado plan se elevará a la Junta General para su aprobación. También se podrán introducir modificaciones en el presupuesto, según las necesidades de

la empresa.

11. Establecer las directrices de la administración y de la contabilidad de la sociedad, acordar el establecimiento, reforma o suspensión de centros de trabajo, en los lugares que tenga por conveniente; presentar anualmente a la junta las cuentas, el balance y la memoria relativa a la situación de la sociedad; convocar juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias proponer sus acuerdos, entre los cuales distribución de beneficios, y ejecuta

los que se hayan adoptado.

12. Acordar lo que estime conveniente sobre el ejercicio de los derechos que correspondan a la sociedad ante los juzgados y tribunales, ordina MOBES Y MUNI especiales, y ante las oficinas, autoridades y corporaciones del estado, autonomía, municipio, organismos administrativos y sindicatos, jurados, juzgados, juntas autoridades y funcionarios de cualquier grado o jurisdicción, así como la interposición de revisión ante el Tribunal Supremo; absorber posiciones en toda clase de juicios, nombrando representante, procurador, y abogado, que a estos efectos llevan la representación y defensa de la sociedad, confiriéndoles en la forma pertinente las autorizaciones oportunas, incluso para avenirse y desistir en conciliaciones, recursos y actuaciones, en cualquier estado del procedimiento para pedir la suspensión de éste, y para todo lo que sea menester, incluso transigiendo en cuestiones judiciales o extrajudiciales y sometiendo su decisión a arbitraje de derecho o equidad, y absolviendo posiciones en toda clase de juicios.

13. Disponer de los fondos y bienes sociales y reclamarlos, percibirlos y cobrarlos, tanto de particulares como de la hacienda pública, estado, comunidad o municipio, construir, retirar o cancelar depósitos en la caja de la sociedad, percibir devoluciones de ingresos indebidamente obtenidos por la administración pública; constituir cuentas corrientes bancarias, bien en metálico, crédito, valores y retirar metálico o valores, y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales y extranjeras,

incluso Banco de España y sucursales.

14. Conferir y revocar poderes a personas determinadas, amplios y generales, para aspectos concretos, o para regir ramas determinadas del negocio social, con facultades para sustituir en todo o en parte las atribuciones.

15. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de los Estatutos y los acuerdos de la Junta General y del propio Consejo.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

16. La enumeración de las facultades que anteceden es enunciativa y no limitadora, a pesar de que el Consejo tendrá sin reserva ni excepción todas las que correspondan al giro y tráfico de la empresa social, y que, según la ley y los Estatutos, no estén taxativamente reservadas a las juntas generales.

17. Establecer agencias, delegaciones o sucursales, en cualquier parte del

Las facultades enumeradas, competencia del Consejo de Administración, podrán ser en todo o en parte delegadas en uno o en más miembros del Consejo, los cuales actuarán bajo la denominación de consejeros delegados, salvo que la ley prohíba la delegación.

Capítulo 4 Comisiones, consejero delegado y apoderamientos

Artículo 39. Delegaciones y apoderamientos.

El Consejo de Administración, para una mejor realización de sus finalidades,

a. Delegar, con carácter permanente o temporal, determinadas funciones.

b. Conceder apoderamiento a la Dirección o Gerencia, para realizar operaciones necesarias.

c. Conceder poderes especiales. d. Designar a los técnicos o directivos que tienen que integrarse en el Consejo de Administración de manera estable.

Artículo 40. Delegación de facultades del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración podrá designar, entre sus miembros, uno o varios consejeros delegados o comités ejecutivos, estableciendo el contenido,

los límites y las modalidades de delegación.

2. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en comité ejecutivo o en consejero delegado y la designación de los administradores que tengan que ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán ningún efecto ante terceros hasta su inscripción en el

3. Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado consejero delegado permanente o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la sociedad, que tendrá que ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el : voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado tendrá que abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado tendrá que incorporarse como anexo al acta de

4. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los cuales pueda obtener una retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas, incluyendo, si procede, la eventual indemnización por cese anticipado en estas funciones y



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El consejero no podrá percibir ninguna retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas por cantidades o conceptos que no estén previstos en ese contrato. El contrato tendrá que ser conforme con la política de retribuciones aprobada, si procede, por la Junta General.

5. El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes

facultades:

a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que haya constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que haya designado.

b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.

c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo que se dispone en el artículo 230.

d) Su propia organización y funcionamiento.

e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.

f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración, siempre que la operación a la que se refiere el informe no pueda ser delegada.

g) El nombramiento y la destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.

h) El nombramiento y la destitución de los directivos que tengan dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario, y, si procede, de la política de remuneraciones aprobada

por la Junta General.

j) La convocatoria de la Junta General y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.

k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.

I) Las facultades que la Junta General haya delegado en el Consejo Administración, salvo que haya sido expresamente autorizado por ésta subdelegarlas.

Capítulo 5 Funcionamiento del Consejo de Administración

Artículo 41. Sesiones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración será convocado por su presidente o por quien actúe en nombre suyo.

EMPRESA MUI

2. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al trimestre, en la fecha y la hora que señale el presidente.

3. El Consejo se reunirá en sesión extraordinaria:

a) Por iniciativa del presidente.

b) Por iniciativa de otros integrantes del Consejo que constituyan al menos un tercio de los miembros de éste, que indicarán el orden del día para su



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

celebración si, después de previa petición al presidente, éste sin causa

justificada no ha hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

4. La celebración, la convocatoria y la inclusión de puntos en el orden del día de la sesión, la constitución y el quórum, los debates y las votaciones, y la adopción de acuerdos y expedición de certificados de acuerdos del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria; se ajustará a lo establecido en la legislación de sociedades de capital, en estos Estatutos y, en lo que no se opongo a lo anterior, en las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables a la Junta de Gobierno Local de Carcaixent, entre otros, el Reglamento Orgánico Municipal de Carcaixent.

Las sesiones serán convocadas por el presidente, con un mínimo de dos días hábiles de antelación a la fecha prevista, excepto en los casos de urgencia, que será apreciada por el presidente. En este caso, tiene que incluirse, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia; y, si ésta no resulta apreciada mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes, se levantará la sesión. No será necesaria la convocatoria cuando estén reunidos todos los miembros de

Consejo y acuerden unánimemente celebrarla.

5. Para la válida celebración de las sesiones, será necesaria la asistencia de mayoría de los miembros del Consejo. En todo caso, se requerirá la asistenciaro del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan. 6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión En el supuesto de votaciones con resultado de empate, decidirá el

voto de calidad del presidente.

7. En caso de ausencia de un vocal a una sesión del Consejo, podrá delegar su voto en uno o en todos los asuntos a tratar en otro de los integrantes del Consejo. La delegación se tendrá que hacer constar mediante escrito aportado con anterioridad a la celebración de la sesión y se tendrá que confirmar, personalmente al secretario, por el mismo vocal ausente. El documento en que se haga constar la delegación se incorporará al expediente de la sesión.

8. En las sesiones ordinarias no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los

miembros asistentes.

9. En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que sean de carácter urgente, estén presentes todos los miembros del Consejo y así se acuerde por unanimidad.

10. A las reuniones del Consejo asistirán, además de los consejeros y del

secretario:

- El gerente, que, si no es miembro del Consejo, tendrá voz pero no voto.

- Los directivos o técnicos que de manera estable o puntual asistan a las sesiones del Consejo. Tendrán voz, pero no voto.

- Aquellas personas cuya presencia estime de interés el presidente por los

asuntos a tratar. Tendrán voz, pero no voto.

11. Los consejeros podrán asistir acompañados de un asesor técnico.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

Artículo 42. Acta del Consejo de Administración. Las discusiones y los acuerdos del Consejo de Administración se trasladarán a un libro de actas, que serán firmadas por el presidente y por el secretario.

Artículo 43. Responsabilidad de los administradores.

Los consejeros responderán, ante la sociedad y ante los acreedores, de los daños que causen por actos contrarios a la ley, o a los Estatutos, o por los

realizados sin la diligencia en que tienen que ejercer el cargo.

Así mismo responderán, solidariamente, de los actos o acuerdos lesivos llevados a cabo o adoptados por el Consejo de Administración; excepto que demuestren que no han intervenido en la adopción o ejecución de los acuerdos, desconozcan su existencia o, conociéndola, hagan todo lo conveniente para evitar los daños, o al menos se opongan expresamente a la adopción del acuerdo.

La circunstancia de que el acto o acuerdo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General en ningún caso exonera la responsabilidad.

Artículo 44. Impugnación de acuerdos del Consejo de Administración.

1. Los integrantes del Consejo podrán impugnar los acuerdos del Consejo de Administración o de cualquier otro órgano colegiado de administración, en el plazo de treinta días desde su adopción. Igualmente, podrán impugnar tales acuerdos los socios que representen un uno por ciento del capital social, en el plazo de treinta días desde que tengan conocimiento de estos y siempre que no haya transcurrido un año desde su adopción.

2. Las causas de impugnación, su tramitación y efectos se regirán conforme a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General, con la particularidad que, en este caso, también será procedente por infracción

reglamento del Consejo de Administración.

Capítulo 6 La Secretaría del Consejo de Administración

Artículo 45. El secretario del Consejo de Administración.

1. El secretario del Consejo de Administración ostenta la condición secretario de la sociedad.

2. Lo será el/la secretario/a del Ayuntamiento u otro funcionario del Ayuntamiento designado por el Consejo de Administración.

3. Asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, salvo que ostente, así mismo, la condición de consejero.

Artículo 46. Las funciones de la Secretaría.



C/ PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

1. El/La secretario/a de la sociedad redactará las actas de las sesiones del Consejo de Administración, y custodiará el libro de actas. Notificará los acuerdos. Expedirá certificaciones, con el visto bueno del presidente.

2. En el supuesto de ausencia, vacante, enfermedad, abstención, incompatibilidad o imposibilidad de cualquier tipo, será sustituido en sus

funciones por el consejero de menor edad.

3. Velará para que los consejeros dispongan de la información relevante en cuanto a las sesiones del Consejo, con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Título VII La Gerencia

Capítulo 1 Disposiciones generales

Artículo 47. Generalidades.

1. El Consejo de Administración, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus integrantes, podrá designar un gerente o director general de la sociedad. El nombramiento podrá recaer en un miembro del Consejo de Administración, en este caso la persona designada tendrá las obligaciones y

prerrogativas de ambas condiciones.

2. El acuerdo de nombramiento contendrá el apoderamiento de facultades del Consejo en el supuesto de que se pretenda ampliar las enumeradas en el artículo 49 de estos Estatutos, con aquellas otras que se entiendan necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo. Contendrá también la remuneración del cargo, ajustada a los acuerdos de la Junta al respecto, plazo de duración del contrato y otras causas de resolución. El nombramiento no producirá ningún efecto ante terceros hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

3. Si se da la circunstancia de que la sociedad no cuenta con un gerente designado, las funciones indicadas en el artículo 49 de estos Estatutos serán asumidas directamente por quien, en cada momento, ostente la condición de presidente de la sociedad. Esto sin perjuicio de la inscripción en el Registro

Mercantil de la referida circunstancia.

4. En cuanto a la vigencia del nombramiento, se actuará conforme a lo que se dispone en el acuerdo y en el contrato firmado a este efecto. La celebración de elecciones municipales y el cese, cambio y nuevo nombramiento de integrantes del Consejo de Administración no afectarán, por sí mismas, el nombramiento como gerente. La persona designada como tal continuará sus funciones mientras no se resuelva de otra forma al respecto por parte del Consejo de Administración.

5. El gerente podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración, en el caso de no ser uno de los consejeros integrantes y, en



C/PLACA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

caso de que el Consejo lo estime oportuno, a las de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo 48. Remuneración del gerente.

1. El ejercicio del cargo de gerente, caso de designarse, podrá ser con dedicación total o parcial. Se retribuirá con una asignación fija, en función de su dedicación a la sociedad, y con la posibilidad de percibir, o no, una asignación puntual, en función de la corrección y de los resultados de la gestión realizada. El importe concreto de ambas asignaciones, lo determinará

el Consejo dentro de los límites establecidos por la Junta General.

2. El ejercicio de las funciones del artículo 49 de estos Estatutos por el presidente de la sociedad se podrá retribuir –siempre que no tenga reconocida por el Pleno del Ayuntamiento una dedicación total a éste- con una asignación fija, en función de su dedicación a la sociedad, y con la posibilidad de percibir, o no, una asignación puntual, en función de la corrección y de los resultados de la gestión realizada. El importe concreto de ambas asignaciones, lo determinará el Consejo dentro de los límites establecidos por la Junta Generalizada.

Capítulo 2 Competencias

Artículo 49. Competencias de la Gerencia.

El gerente tendrá las facultades que le confiera el Consejo de Administración

Le corresponden, en todo caso, las siguientes:

a) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad u organismo, particular o público, en los actos y cuestiones comprendidos dentro de sus competencias.

b) Llevar la gestión diaria y la inspección de todos los servicios de la sociedad, vigilancia y desarrollo de la actividad social, con facultades de solicitar información a cualquier órgano social, y asistir con voz pero sin voto a sus

c) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos en su integridad.

d) Desarrollar las políticas y directrices sobre las actividades de la sociedad siguiendo los criterios establecidos por otros órganos, de acuerdo con sus competencias.

e) Dirigir y planificar los objetivos anuales fijados, especialmente los relativos a

la gestión y explotación de los contenidos de la sociedad.

f) La preparación y presentación al Consejo de todos los informes y propuestas que estime oportunos en relación con las actividades de la sociedad o que puedan redundar en la mejor consecución y desarrollo de los intereses de la sociedad.

g) La firma de la correspondencia, recibos, entregas, facturas, talones y, en general, todos los documentos que sean necesarios para el desarrollo de su



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras

personas.

h) El ejercicio efectivo de las facultades de representación, administración y gestión ordinaria de la sociedad, en conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

i) Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo de

Administración.

j) Ejercer la dirección y el control de todo el personal al servicio de la sociedad. k) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración,

siguiendo las instrucciones del presidente.

1) Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios de la Corporación.

m) Corrección e imposición de sanciones por faltas leves.

n) Desarrollar la estructura organizativa y de personal.

o) Informar diligentemente al Consejo de Administración así como al presidente de su actuación y de los asuntos que conciernan a la gestión de la sociedad.

p) Proponer, al presidente del Consejo de Administración o de la Junta

General, la convocatoria de sesiones.

q) Autorizar y disponer el pago de los gastos de la sociedad de carácter periódico, una vez hayan sido aprobados por primera vez por el Consejo de Administración, así como obligar a la sociedad y autorizar y disponer el pago de los gastos de carácter singular hasta la cantidad de 18.000,00 €.

r) Contratar obras y servicios y suministros de duración no superior a un año,

y que no excedan de la cantidad de 18.000,00 €.

s) Ejercer como uno de los tres llaveros de las cuentas de la sociedad, en los términos del artículo 51.2.

t) Redactar y presentar, al Consejo de Administración, el anteproyecto de la

memoria anual de actividades.

u) Redactar y presentar, al Consejo de Administración, las cuentas anuales, es decir el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, para su aprobación.

v) Ejercer por razones de urgencia, y dar cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre, toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses de la sociedad.

w) Otras que el Consejo pueda señalarle dentro del ámbito de sus intereses y

EMPRESA MUNICIPAL

competencias.

Título VIII Las funciones de intervención y de tesorería. El inventario.

Capítulo 1 Las funciones de intervención



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

Artículo 50. Las funciones de intervención.

1. La sociedad tendrá, en todo momento, designado un contable, una persona física a la cual le corresponde el control interno y las funciones de contabilidad de todos los ingresos y gastos. Expedirá las certificaciones de los documentos correspondientes a la documentación contable de la sociedad, con el visto bueno del presidente. La designación podrá recaer en la misma persona que

ostente la condición de depositario prevista en el artículo 51.1.

2. La Intervención del Ayuntamiento de Carcaixent llevará el control financiero de la sociedad. Este control tendrá por objeto informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público. Como resultado del control financiero efectuado, tendrá que emitirse informe escrito en el que se hará constar todas las observaciones y conclusiones que se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno paría, examen.

Capítulo 2 Las funciones de tesorería

Artículo 51. Las funciones de tesorería.

1. La sociedad tendrá, en todo momento, designado un depositario, una persona física a la cual le corresponde el control de las cuentas, los depósitos y las disposiciones de fondos de la sociedad. Expedirá certificaciones de los documentos correspondientes a los fondos y a las cuentas bancarias de la sociedad, con el visto bueno del presidente. Velará por el seguimiento y por la materialización de la recaudación de los ingresos por las actividades realizadas. La designación podrá recaer en la misma persona que ostente la condición de

EMPRESA MUNICIPAL

contable prevista en el artículo 50.1.

2. Los fondos disponibles estarán en cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en las que estarán autorizados tres llaveros, el presidente de la sociedad, el depositario y, si hay, el gerente o el consejero delegado. En el caso de no haber ninguno de estas dos últimas figuras, la tercera persona autorizada será quien haga, de forma efectiva, de encargado o responsable inmediato de la gestión ordinaria de la sociedad y será designado como llavero de los fondos de la sociedad mediante acuerdo del Consejo de Administración. 3. Para disponer de los fondos serán necesarias dos firmas, una de ellas tendrá que ser la del presidente de la sociedad y la otra, la de uno de los otros dos

llaveros de los fondos.

Capítulo 3 El inventario



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

Artículo 52. El inventario.

1. La sociedad, en cuanto a su patrimonio, formará y mantendrá un inventario de la totalidad de los bienes y derechos que lo integran, así como de los bienes que le pudieran ser adscritos para el cumplimiento de sus funciones.

2. El inventario se rectificará, si procede, anualmente, el 31 de diciembre de

cada año y se someterá al Consejo de Administración.

Título IX Las cuentas anuales

Capítulo 1 Disposiciones generales

Artículo 53. Formulación.

1, El Consejo de Administración de la sociedad formulará, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados.

2. Las cuentas anuales y el informe de gestión tendrán que ser firmados por todos los administradores. Si falta la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Artículo 54. Contenido de las cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio y la memoria, y, si procede, el estado de flujos de efectivo.

2. Estos documentos tendrán que ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la

sociedad, en conformidad con esta ley y con el Código de Comercio.

3. La estructura y el contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustarán a los modelos aprobados reglamentariamente.

Artículo 55. Aprobación de las cuentas.

1. Confeccionada la propuesta de cuentas anuales por la Gerencia de la sociedad, se podrá contratar la confección de una auditoría externa por una

empresa especializada en este sector de actividad.

2. Aprobadas las cuentas anuales de la sociedad por el Consejo de Administración y firmadas por sus integrantes, las mismas serán presentadas al presidente de la Corporación Municipal de Carcaixent para su examen y para la emisión del informe de control financiero por parte de la Intervención municipal.

3. Concluido el examen e informe de la documentación, la misma se someterá

a aprobación de la Junta General de la sociedad.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELÈFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

Artículo 56. Del balance y de las cuentas.

1. El ejercicio social coincidirá con el año natural.

2. Excepto en el primer ejercicio, que empezará en el momento de comenzar las operaciones de la sociedad y acabará el 31-12-1998.

Artículo 57. Distribución de beneficios.

Los beneficios sociales serán distribuidos dentro de los objetivos del artículo 3, en la forma que acuerde la Junta General, en conformidad con las disposiciones legales vigentes y a propuesta del Consejo de Administración.

Título X Modificación de Estatutos y disolución de la sociedad

Capítulo 1 Modificación de Estatutos

Artículo 58. Modificación de Estatutos.

1. La modificación de los Estatutos tiene que ser acordada por la Junta General, por mayoría absoluta. Para lo cual se exigirán los siguientes reauisitos:

a. Que a la propuesta de modificación se adjunte informe justificativo, emitido por quien o por los que la planteen, ya sea el Consejo de Administración o algún/algunos de los regidores de la Corporación Local con derecho de asistir a las sesiones por el Pleno del Ayuntamiento, en la condición de Junta General.

b. Que en la convocatoria de la sesión se expresen claramente los puntos

que se pretende modificar.

c. Que en el anuncio de convocatoria de la sesión indique que en el domicilio social se puede examinar el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe justificativo, y también que se puede solicitar lo entrega o remisión gratuita de ambos documentos.

d. Que el acuerdo de aprobación recoja que se tome conocimiento del

informe que justifica la modificación.

2. El acuerdo de aprobación de la modificación de los Estatutos se tramitará y hará público en conformidad con la normativa aplicable a las modificaciones de los estatutos de las sociedades. En el supuesto de que la modificación de los Estatutos afecte a materias para las que la normativa vigente exige un tratamiento o una publicidad determinada, entre otras para la sustitución del objeto social, el cambio de domicilio, la reducción de capital o la restricción de la libre transmisión de acciones, la modificación de los Estatutos se tendrá que ajustar a esta normativa.

3. La sociedad podrá transformarse, después de la oportuna modificación de los Estatutos, en una sociedad anónima con participación otras entidades

públicas y/o con la participación de personas físicas o jurídicas privadas.



C/PLAÇA MAJOR, 1 CODI POSTAL 46740 TELEFON: (96) 243.04.36 FAX: (96) 243.11.75 CIF: A 96811575 (PROCARSA - Empresa municipal de l'Ajuntament de Carcaixent)

Capítulo 2 Disolución de la sociedad

Artículo 59. Disolución de la sociedad.

1. La sociedad se disolverá cuando concurran las causas expresadas en los artículos 360 a 370 de la vigente Ley de sociedades de capital, o aquellas circunstancias previstas en la legislación de régimen local o en otras leyes aplicables, como determinantes de la necesaria y obligatoria disolución de las sociedades de capital íntegramente municipal.

2. Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria.

la disolución de la sociedad.

3. Una vez acordada la disolución de la sociedad, la Junta General abrirá el periodo de liquidación, en conformidad con el artículo 371 y siguientes de la Ley de sociedades de capital.

Carcaixent, 1 de diciembre de 2016.»

Y, para su constancia y acreditación ante el Registro Mercantil de València se extiende este certificado -el cual consta de veintisiete folios, a una cara, todos ellos sellados y firmados-, y firmo, ante el alcalde de la Corporación Loçal de Carcaixent, en la condición de presidente de la Junta General de la sociedad PROCARSA, Francesc Josep Salom Salom.

Carcaixent 1 de diciembre de 2016.

El presidente de la contra General

CARSA EMPRESA, MUNICIPAL El secretario de la Junta General

